

DISPOSICIONES**N° 2350-GA-17***Autorizar Llamado a Compra Menor. Recol. de Residuos, pág.1***N° 2351-GA-17***Autorizar Llamado a TS. Viandas.....pág.2***N° 0137-SDE-17***Designa CE. LP N° 36/17. Inst. Contra Incendiopág.2***RESOLUCIONES****N° 0960***Asigna Funciones Titular. CM. UGL VIII-San Martín.....pág.3***N° 0961***Designa. UGL X - Lanús - SGTO.....pág.4***N° 0962***Designa UGL X - Lanús - SGTOpág.5***N° 0963***Rescinde Contrato - UGL XXXIV - Concordia.....pág.6***N° 0964***Designa Titular "Administrador de Relaciones"pág.6***N° 0965***Amplia Jornada Laboral. CAP Plottier. UGL XVI-Neuquén,pág.7***N° 0966***Crea Fondo. Caja Chica. SGS - GPMIpág.7***N° 0967***Incrementa Valores. Servicio de Odontologíapág.9***N° 0968***Incorpora Componente Prestacional. NC.....pág.9***DISPOSICIONES CONJUNTAS****N° 0250-GA-GIT-17***Autoriza Llamado a LP. Servicio de Soporte.....pág.9***Disposición N° 2350**

BUENOS AIRES, 26 SEP. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0009220-8 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos con destino al Centro de Salud Eva Duarte de la localidad de Mar del Plata (Pcia de Buenos Aires) dependiente del Instituto, por un período de tres (3) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

Que en tal sentido, la Subgerencia de Gestión Socio Sanitaria ha elaborado el listado de servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales las cantidades necesarias para la contratación que se propicia y estableció el costo estimado de la presente erogación.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que registró el presente llamado.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19° inciso g), 25° inciso b) y 27° del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 135/II/03 y sus modificatorias, corresponde realizar un llamado a Compra Menor, bajo la clase de Etapa Única y la modalidad Orden de Compra Abierta.

Que la convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante el envío de las invitaciones a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP dejando constancia en las actuaciones.

Que en forma simultánea corresponde su difusión en la página web del Instituto, por el plazo mínimo de un (1) día de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

Que se procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva de la correspondiente partida presupuestaria de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que las Subgerencias de Compras y Contrataciones, de Control Presupuestario y Control de Gestión, y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 1668/DE/16, N° 678/DE/17 y N° 679/DE/17,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a efectuar un llamado a Compra Menor encuadrando la contratación en los términos de los artículos 19° inciso g), 25° inciso b) y 27° del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 135/II/03 y sus modificatorias, para la contratación de un servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos con destino al Centro de Salud Eva Duarte de la localidad de Mar del Plata (Pcia de Buenos Aires) dependiente del Instituto, por un período de tres (3) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que se agrega y pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Registro Informático Único Nacional

de Prestadores y Proveedores del INSSJP, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- Difundir desde el día en que se cursen las invitaciones, por el plazo mínimo de un (1) día y hasta el día de la apertura de las ofertas en la página web del Instituto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 2350/GA/2017

Enrique M. NOLTING – Gerente de Administración

Consulte los anexos aquí o envíe el Formulario de Solicitud de Documentación por correo a: despacho@pami.org.ar

Disposición N° 2351

BUENOS AIRES, 26 SEP. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0011114-8 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un Servicio de viandas para el Centro de Salud “Eva Duarte” sito en la ciudad de Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires) por el término de tres (3) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que en tal sentido, la Subgerencia de Gestión Socio Sanitaria, ha elaborado el listado de servicios e insumos requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales, las cantidades necesarias para la contratación que se propicia, y estableció el costo estimado de la presente erogación.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19° inciso d) apartado 9), 25° inciso b) y 27° del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 135/II/03 y sus modificatorias, corresponde realizar un llamado a Trámite Simplificado, bajo la clase de Etapa Única y la modalidad Orden de Compra Abierta.

Que la convocatoria a presentar ofertas deberá efectuarse mediante el envío de las invitaciones a las empresas del rubro que se encuentren inscriptos en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP, dejando constancia en las actuaciones.

Que en forma simultánea corresponde su difusión en la página web del Instituto, por el término de al menos un (1) día, con un mínimo de dos (2) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

Que se procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva de la correspondiente partida

presupuestaria de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones, la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión, y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 844/DE/16, N° 678/DE/17 y N° 679/DE/17,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL

DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a efectuar un llamado a Trámite Simplificado para la contratación de un Servicio de viandas para el Centro de Salud “Eva Duarte” sito en la ciudad de Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires) por el término de tres (3) meses con opción a renovación por hasta igual período, encuadrando la contratación en los términos de los artículos 19° inciso d) apartado 9), 25° inciso b) y 27° del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 135/II/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que se agrega y pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Invitar por el término de al menos un (1) día, con un mínimo de dos (2) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- Difundir el presente llamado desde el día en que se cursen las invitaciones y hasta el día de la apertura de las ofertas en la página web del Instituto (www.pami.org.ar).

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 2351/GA/2017

Enrique M. NOLTING - Gerente de Administración

Consulte los anexos aquí o envíe el Formulario de Solicitud de Documentación por correo a: despacho@pami.org.ar

Disposición N° 0137

BUENOS AIRES, 26 SEP. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2016-0013830-8, las Resoluciones N° 135/II/03 y N° 841/DE/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 60 de la Resolución N° 135/II/03, se estableció que la integración de la Comisión Evaluadora deberá

ser definida por la máxima autoridad del Instituto para cada contratación.

Que, a través de la Resolución N° 841/DE/17, el Director Ejecutivo del Instituto delegó en la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA la competencia reglamentaria relativa a la designación, integración y demás aspectos operativos de las Comisiones Evaluadoras.

Que por el expediente citado en el VISTO se encuentra en trámite la Licitación Pública N° 36/17, cuyo objeto consiste en la contratación para la puesta en marcha y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones fijas contra incendio de edificios de nivel central y residencias propias ubicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrá en el mencionado proceso de contratación.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 233/17 y la Resolución N° 841/DE/17,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar para integrar la Comisión Evaluadora correspondiente a la Licitación Pública N° 36/17 a los agentes: FERREYRA, Lucas Guillermo (Legajo N° 61.612); VILLAVERDE, Alejandro (Legajo N° 60.226) y VALLE, Liliana (Legajo N° 62.777).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0137/SDE/2017

Cdr. Víctor LÓPEZ MONTI – Subdirector Ejecutivo

Resolución N° 0960

BUENOS AIRES, 27 SEP. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0013408-3, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico - asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que conforme lo expuesto resulta procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, a la Señora Nancy Elba PELIZZA (Legajo N° 61693 PROFTRB CH45SEM INI), las funciones de titular de la Coordinación Médica, Unidad de Gestión Local VIII - San Martín, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y Resolución N° 418/DE/16, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, manteniendo su actual carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, previo a la asignación de funciones, corresponde limitar, a partir de la fecha de notificación, a la Señora Nancy Elba PELIZZA (Legajo N° 61693 PROFTRB CH45SEM INI), las funciones de Jefe de Agencia Munro, Unidad de Gestión Local VIII - San Martín, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, que le fueran asignadas por Resolución N° 406/DE/16.

Que corresponde dejar constancia que la trabajadora Nancy Elba PELIZZA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de la presente, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de notificación, a la Señora Nancy Elba PELIZZA (Legajo N° 61693 PROFTRB CH45SEM INI), las funciones de Jefe de Agencia Munro, Unidad de Gestión Local VIII - San Martín, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, que le fueran asignadas por Resolución N° 406/DE/16.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, a la Señora Nancy Elba PELIZZA (Legajo N° 61693), funciones de titular de la Coordinación Médica, Unidad de Gestión Local VIII - San Martín, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y Resolución N° 418/DE/16, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la

Resolución N° 1375/DE/06, manteniendo su actual carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que la Señora Nancy Elba PELIZZA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de la presente, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 0960

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

Resolución N° 0961

BUENOS AIRES, 27 SEP. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0013067-3, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutorio citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico - asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir del 01 de octubre de 2017, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local X - Lanús, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, del Señor Vladimir Camilo YACOY (CUIL N° 20-35639789-5).

Que finalizado el período de tres (3) meses, desde que opera el alta laboral del Señor Vladimir Camilo YACOY (CUIL N° 20-35639789-5), y reunidos los requisitos fijados por la normativa vigente, pasará a revistar en el Tramo C, dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, manteniendo la carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el Señor Vladimir Camilo YACOY (CUIL N° 20-35639789-5), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado

de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del 01 de octubre de 2017, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local X - Lanús, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al Señor Vladimir Camilo YACOY (CUIL N° 20-35639789-5).

ARTÍCULO 2°.- Establecer que finalizado el período de tres (3) meses, desde que opera el alta laboral del Señor Vladimir Camilo YACOY (CUIL N° 20-35639789-5), y reunidos los requisitos fijados por la normativa vigente, pasará a revistar en el Tramo C, dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, manteniendo la carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el Señor Vladimir Camilo YACOY (CUIL N° 20-35639789-5), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición

de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0961

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

Resolución N° 0962

BUENOS AIRES, 27 SEP. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0013068-1, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico - asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación a partir del 01 de octubre de 2017, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local X - Lanús, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, del Señor Ariel Agustín MARTINO (CUIL N° 23-37184329-9).

Que finalizado el período de tres (3) meses, desde que opera el alta laboral del Señor Ariel Agustín MARTINO (CUIL N° 23-37184329-9), y reunidos los requisitos fijados por la normativa vigente, pasará a revistar en el Tramo C, dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, manteniendo la carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el Señor Ariel Agustín MARTINO (CUIL N° 23-37184329-9), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del

Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del 01 de octubre de 2017, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local X - Lanús, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al Señor Ariel Agustín MARTINO (CUIL N° 23-37184329-9).

ARTÍCULO 2°.- Establecer que finalizado el período de tres (3) meses, desde que opera el alta laboral del Señor Ariel Agustín MARTINO (CUIL N° 23-37184329-9), y reunidos los requisitos fijados por la normativa vigente, pasará a revistar en el Tramo C, dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, manteniendo la carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el Señor Ariel Agustín MARTINO (CUIL N° 23-37184329-9), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a

la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0962

Lic. Sergio D. CASSINOTTI - Director Ejecutivo

Resolución N° 0963

BUENOS AIRES, 27 SEP. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0006138-8, la Resolución N° 2352/DE/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 2352/DE/16, tramitó la prórroga de la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la señora Lucía María LAVIN (CUIL N° 27-26589148-4), a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, para prestar servicios en la Gerencia de Recursos Humanos, autorizado por Resolución N° 1282/DE/16.

Que, posteriormente la señora Lucía María LAVIN (CUIL N° 27-26589148-4), pasó a prestar servicios en el ámbito de la Unidad de Gestión Local XXXIV - Concordia, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

Que mediante Providencia N° 266/2017 la precitada Unidad informó que la señora Lucía María LAVIN (CUIL N° 27-26589148-4), no se presentó en esa dependencia.

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, y atento que la señora Lucía María LAVIN (CUIL N° 27-26589148-4), prestó el servicio a su cargo hasta el mes de marzo de 2017, se estima procedente dar por rescindido, a partir del 01 de abril de 2017 el contrato con la nombrada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido, a partir del 01 de abril de 2017, el contrato suscripto entre este Instituto y la señora Lucía María LAVIN (CUIL N° 27-26589148-4).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0963

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

Resolución N° 0964

BUENOS AIRES, 27 SEP. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0012511-4. la Resolución General N° 1345-AFIP-2002, la Resolución General N° 2239-AFIP-2007, la Resolución General N° 3713-AFIP-2015, la Resolución N° 0015/DE/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento denominado “Clave Fiscal” se encuentra previsto en la Resolución General N° 1345-AFIP-2002, modificatorias y complementarias.

Que la implementación de tal mecanismo resulta imprescindible para que el Instituto utilice e interactúe con los servicios informáticos habilitados por la AFIP.

Que tales servicios informáticos son a la vez esenciales para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales que, conforme lo dispuesto por las Resoluciones de la AFIP y del ANSES, se encuentran a cargo del Instituto.

Que de acuerdo con lo dispuesto mediante la Resolución General N° 3713-AFIP-2015, modificatoria de la Resolución General N° 2239-AFIP-2007, “Las personas físicas que de acuerdo con el Artículo 35 del Código Civil, ejerzan la representación legal o estatutaria de las personas jurídicas de carácter público indicadas en el Artículo 33 del citado código, asumirán la función de Administrador de Relaciones. Dicha función sólo podrá ser delegada por acto administrativo expreso, estableciendo cual será el cargo del área de estructura de su organización que tendrá ese rol”.

Que la referida Resolución dispone además que la persona que desempeñe el cargo de Administrador de Relaciones, deberá contar con una “Clave Fiscal” - nivel de seguridad 3, como mínimo.

Que en el marco de la Resolución N° 960/DE/2008 y su modificatorias, Resolución N° 02/DE/2015 y 678/DE/2017, corresponde designar al titular de la Gerencia de Asuntos Jurídicos para que ejerza la función de “Administrador de Relaciones”, con arreglo a lo descripto en la Resolución General N° 2239-AFIP-2007.

Que mediante la Resolución N° 0015/DE/2015 fue designado como titular del cargo de “Administrador de Relaciones”, el Dr. Pablo Daniel Sanabria (DNI N° 29.033.375), quien se desvinculó del Instituto a partir del 03 de abril de 2017.

Que en consecuencia, resulta imperioso -en estricto cumplimiento

de lo previsto en el artículo 2° de la Resolución General N° 3713-AFIP-2015-, revocar la titularidad del Dr. Pablo Daniel Sanabria (DNI N° 29.033.375) en el cargo de “Administrador de Relaciones” y designar en su reemplazo al actual titular de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Dr. Carlos Ariel PERACCA (CUIL N° 20-23024618-2).

Que con motivo del principio de división del trabajo y de las necesidades operacionales propias de ésta unidad de estructura, se habilita al Sr. Gerente de Asuntos Jurídicos a designar los sub-administradores que considere pertinente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revocar la titularidad del Dr. Pablo Daniel SANABRIA (DNI N° 29.033.375) en el cargo de “Administrador de Relaciones”.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Gerente de Asuntos Jurídicos, Dr. Carlos Ariel PERACCA (CUIL N° 20-23024618-2), como titular del cargo de “Administrador de Relaciones” en el marco del procedimiento de registración, autenticación y autorización de usuarios denominados “Clave Fiscal”, previsto en la Resolución General N° 1345-AFIP-2002 y la Resolución General N° 2239-AFIP-2007.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
RESOLUCIÓN N° 0964

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

Resolución N° 0965

BUENOS AIRES, 27 SEP. 2017

VISTO el Expediente N° 0559-2017-0000170-4, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto, el empleado Alejandro Darío RAMOS (Legajo N° 48804 PROF TRC), dependiente del Centro de Atención Personalizada Plottier, de la Unidad de Gestión Local XVI - Neuquén, de la Subgerencia Operativa de UGL - Zona 2, de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, de la Secretaría General Técnico Operativa, quien actualmente cumple una jornada laboral reducida equivalente a veinte (20) horas semanales de labor, solicita la ampliación de la misma, para cumplir una jornada laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Que las instancias jerárquicas correspondientes han tomado conocimiento, sin formular objeciones a la solicitud del citado

dependiente, por cuanto se estima procedente dar curso a la ampliación peticionada, a partir de la fecha de notificación.

Que por último se deja constancia que el empleado RAMOS deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar, a su pedido, a partir de la fecha de notificación, la jornada laboral del empleado Alejandro Darío RAMOS (Legajo N° 48804 PROF TRC) dependiente del Centro de Atención Personalizada Plottier, de la Unidad de Gestión Local XVI - Neuquén, de la de la Subgerencia Operativa de UGL - Zona 2, de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, de la Secretaría General Técnico Operativa, quien actualmente cumple con una jornada laboral reducida equivalente a veinte (20) horas semanales de labor, pasando a desempeñar una jornada laboral equivalente a treinta y cinco (35) horas semanales de labor, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el empleado RAMOS deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0965

Lic. Sergio D. CASSINOTTI - Director Ejecutivo

Resolución N° 0966

BUENOS AIRES, 27 SEP. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0009625-4, la Ley N° 27.169, el Decreto PEN N° 527/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación en representación del Estado Nacional, inició formalmente el proceso expropiatorio en sede judicial del Centro de Salud Eva Duarte de la Provincia de Mar del Plata por falta de avenimiento a la propuesta indemnizatoria, según las previsiones de los artículos 18 y sigs. de la Ley 21.499.

Que la Ley N° 27.169, declara en su artículo 1° que el inmueble sito en la Avenida Juan B. Justo 1776, entre las calles A. Fleming

y Solís, de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, de propiedad de la Asociación de Obras Sociales de Mar del Plata, identificado según nomenclatura catastral: Circunscripción VI; Sección H; Manzana 5-II-a; Parcela 3-a, junto con todas sus instalaciones, mobiliario y equipamiento, pasan a ser de utilidad pública y sujeto a expropiación.

Que a través del Decreto N° 527/2017 publicado en el Boletín Oficial, el Gobierno Nacional designó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS como sujeto expropiante del inmueble mencionado en el acápite anterior, junto con todas sus instalaciones, mobiliario y equipamiento, con facultad para representar al ESTADO NACIONAL en los actos que fuera menester y, para atender en lo sucesivo, todas las cuestiones que deriven y que sean comprensivas de la expropiación dispuesta por la Ley N° 27.169.

Que como es de toda lógica, la gestión del nuevo efector a través de los sistemas del Instituto, requiere de un tiempo de implantación e implementación que no son inmediatos, pero que sin embargo, su funcionamiento no puede verse detenido en lo que atañe a los servicios sociosanitarios.

Que en función de lo expuesto deviene necesario establecer el marco normativo para el desempeño operativo-funcional del referido nosocomio en este período de transición, que garantice su pleno funcionamiento, hasta su inclusión en los sistemas de gestión vigentes para el Instituto.

Que a tal fin resulta indispensable prever los recursos necesarios para afrontar los gastos administrativos, operativos y asistenciales.

Que en el período de transición operativa y como esquema de contingencia es menester establecer que será garantizada la normalidad de los servicios médico - asistenciales, a los fines de cumplir con la manda judicial de la Ley N° 21.499.

Que a tal efecto corresponde diseñar alternativas particulares que respondan a la contingencia mencionada, para asegurar el fin perseguido y sobrellevar las limitaciones de inicio.

Que por ello, es necesaria la creación de un fondo en concepto de Caja Chica para ser utilizada en el Centro de Salud Eva Duarte, la que estará en custodia de la Subgerencia de Gestión Sociosanitaria, dependiente de la Gerencia de Proyectos de Modernización de Infraestructura.

Que durante la etapa de transición operativa, la erogación que representa dicho fondo será imputado al Centro Gestor Presupuestario N° 9919 de la Gerencia de Proyectos de Modernización de Infraestructura.

Qué asimismo, resulta pertinente facultar a la Gerencia Económico Financiera a disponer la modificación del destino, disminución o aumento de monto asignado, así como la baja, de la Caja Chica creada por la presente, siempre que la solicitud se encuentre ampliamente justificada por el responsable del área solicitante.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia

de Asuntos Jurídicos.

Qué finalmente, deberá ser ampliado en \$ 60.000 (Pesos Sesenta Mil), el Fondo Fijo del Departamento Tesorería General asignado a Cajas Chicas.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/2017 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase un fondo en concepto de Caja Chica para la Subgerencia de Gestión Sociosanitaria, dependiente de la Gerencia de Proyectos de Modernización de Infraestructura, con destino al Centro de Salud Eva Duarte por un total de pesos Treinta Mil (\$ 30.000) estableciéndose un límite máximo de hasta pesos cinco mil (\$ 5.000) por cada pago a efectuar mediante tal fondo y la posibilidad de renovarlo hasta tres (3) veces en el mes.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que los gastos autorizados a afrontar por la Caja Chica creada por el artículo precedente serán los siguientes:

- a) Gastos de mantenimiento, reparación y readecuación de bienes e inmuebles que debido a su urgencia imposibiliten la realización de un trámite de compra normal.
- b) Equipos de seguridad y protección personal, que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Centro de Salud Eva Duarte.
- c) Gastos de fotocopias o fotoduplicación, CDs, DVDs y demás soportes multimedia, anillados y otros bienes de librería que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Centro de Salud Eva Duarte.
- d) Herramental básico, equipos menores e insumos que permita a las áreas de mantenimiento y soporte técnico propio del Centro de Salud, realizar tareas de mantenimiento e implementaciones menores, siempre que por su necesidad y urgencia no puedan adquirirse de acuerdo al Reglamento de Contratación.
- e) Insumos médicos, medicamentos, equipamiento menor, instrumental médico y material descartables para la atención ambulatoria, diagnóstico por imagen, laboratorio, internación y quirófano que se requieran en carácter de urgencia.
- f) Servicios básicos que permitan brindar los servicios asistenciales como provisión de gases médicos, retiro de materiales patológicos y peligrosos en otros, siempre que por su necesidad y urgencia no puedan adquirirse de acuerdo al Reglamento de Contratación.
- g) Todo aquel gasto de carácter asistencial y urgente que resulte necesario para el cumplimiento de las funciones propias del Centro de Salud Eva Duarte.

ARTÍCULO 3°.- Dejase constancia que las normas reglamentarias y los procedimientos administrativos para la administración, información, reposición, registración contable, control y responsabilidad de la Caja Chica aprobada por el artículo 1° de

la presente, serán las establecidas por la Resolución N° 145/ CIN/00 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Facúltese a la Gerencia Económico Financiera a disponer la modificación del destino, disminución o aumento de monto asignado, así como la baja, de la Caja Chica creada por la presente, siempre que la solicitud se encuentre ampliamente justificada por el responsable del área solicitante.

ARTÍCULO 5°.- Facúltese a la Gerencia Económico Financiera a disponer la creación de un Fondo Especial con destino al Centro de Salud Eva Duarte, previa solicitud del área responsable.

ARTÍCULO 6°.- Amplíese el monto correspondiente al Fondo Fijo del Departamento Tesorería General en la suma de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL), quedando constituido en \$ 2.339.300 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS).

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0966

Lic. Sergio D. CASSINOTTI - Director Ejecutivo

Resolución N° 0967

BUENOS AIRES, 28 SEP. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0011318-3 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Gerencia de Prestaciones Médicas dependiente de la Secretaría General Técnico Médica propicia el incremento de los valores por el Servicio de Odontología.

Que mediante la Resolución N° 0014/DE/17 se procedió a aprobar un incremento de los valores a abonar por los Servicios de Odontología, a partir del 01 de diciembre de 2016, conforme se indica en su Anexo, manteniendo los valores diferenciales adicionales previstos para los prestadores de la zona patagónica y la atención domiciliaria capitada.

Que atento al aumento del costo de los insumos, del material descartable y demás elementos utilizados para rehabilitación oral, deviene necesario efectivizar un nuevo incremento, conforme se detalla en el Anexo I que integra la presente.

Que dicho incremento se implementará de forma escalonada en 9%, 5% y 6% para los meses de julio, agosto y septiembre respectivamente.

Que la Gerencia Económico Financiera y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Ley 19032 y sus modificatorias y los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incrementar los valores de los Servicios de Odontología a partir del 1° de julio de 2017, conforme surge del Anexo I que en una foja pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Mantener los valores diferenciales adicionales previstos para los prestadores de la zona patagónica.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0967

Cdr. Víctor LÓPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 0967-17

SERVICIO DE ODONTOLOGIA	JUL - 17 9,00%	AGO - 17 5,00%	SEP - 17 6,00%
Nivel I. Atención Primaria	\$ 7,3671	\$ 7,7051	\$ 8,1106
Nivel II. Profesional de alto riesgo. Complejidad	\$ 0,8807	\$ 0,9211	\$ 0,9695
Nivel III. Odontólogo Protesista	\$ 6,7702	\$ 7,0807	\$ 7,4534
Nivel IV. Servicio Complementarios, RX Extra Oral	\$ 0,3464	\$ 0,3623	\$ 0,3813

Para el área patagónica y atención domiciliaria capitada se ha fijado un valor diferencial, incrementando en un 20% (veinte por ciento) en virtud de la diferencia de que históricamente ha reconocido el Instituto.

Resolución N° 0968

BUENOS AIRES, 28 SEP. 2017

VISTO las Resoluciones N° 551/DE/06, N° 874/DE/06; N° 0770/ DE/15, N° 924/DE/2016, N° 395/DE/17, N° 408/DE/17, N° 416/ DE/17, N° 443/DE/17; N° 883/DE/17; Disposiciones N° 2659/ GPM/15 y N° 2866/GPM/15; y el Expediente N° 0200-2017- 0012411-8 y,

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés institucional procurar un modelo unificado para la gestión de los servicios prestacionales a los jubilados, pensionados y a su grupo familiar primario de las prestaciones sanitarias, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, sobre la base del equilibrio sustentable de su presupuesto.

Que con ese espíritu se han dictado las diversas normas que viene promoviendo este Instituto.

Que, así, mediante la Resolución N° 395/DE/17 se aprobó la Modalidad Contractual de Pago Capitado de las prestaciones socio-sanitarias de los afiliados del INSSJP para el I y II Nivel de Atención, y un nuevo modelo prestación para el III Nivel de Atención.

Que mediante la Resolución N° 408/DE/17 se aprobó, entre otros, el modelo de contrato para los prestadores y redes prestacionales del III Nivel de Atención – Alta Complejidad, que prevé como contraprestación de los servicios brindados, el pago por prestación modulada a los valores establecidos en el Nomenclador Común.

Que por Resolución N° 416/DE/17 se aprobó el Reglamento aplicable a los contratos aprobados por la Resolución N° 408/DE/17.

Que por Resolución N° 883/DE/17 se aprobó el “Nomenclador Común” y su componente del INSSJP.

Que las prácticas correspondientes al Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal –en el módulo 88 hacen referencia al Tratamiento Sustitutivo Dialítico de la Función Renal y fueron agrupadas mediante Resolución N° 924/DE/2016 bajo el tipo de unidad “DIALÍTICA” con la exclusión de los accesos vasculares de códigos N° 270210-270211-27021 - que por su naturaleza responden al tipo de unidad quirúrgica.

Que en relación a la normativa del Instituto que regula la prestación de diálisis; se puede observar que no se encuentra compendiada en un único plexo normativo.

Que por la Resolución N° 551/DE/06, se aprobó el Menú Prestacional del Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal, se integró la Comisión Evaluadora y se aprobó sus funciones. Que posteriormente, mediante Resolución N° 874/DE/06 fueron aprobados los modelos de contratos para Prestador Individual y para Red Prestacional.

Que, mediante Resolución N° 770/DE/15, se aprobaron modificaciones al Menú Prestacional del Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal, estipulado por la Resolución N° 551/DE/06, y un Sistema de Incentivos Integrales para la Gestión de la Calidad del Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal.

Que, de la misma forma, el Artículo 4° de la Resolución N° 770/DE/15 precisada aprobó el modelo de Acta de Adhesión y Acta Acuerdo a suscribir con los prestadores, facultando al Titular de la Gerencia de Prestaciones Médicas a su firma en representación del Instituto.

Que actualmente el Instituto se encuentra abocado a la readecuación de la normativa vigente que rige los procesos y las prestaciones, con miras a actualizarlos, consolidando la normativa existente, con los ostensibles beneficios que esto conlleva.

Que en atención a ello, por la presente se propicia entre otros puntos, la unificación de toda la reglamentación del Instituto vinculada al Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal, dejando sin efecto las Resoluciones N° 551/DE/06; 874/DE/06; 770/DE/15

y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente. Que, la Subgerencia de Prestaciones y Provisiones Especiales dependiente de la Gerencia de Prestaciones Médicas, estima oportuno incorporar modificaciones sobre la composición del Módulo de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal (TSFR), atento a lo cual realizó una revisión integral del Menú prestacional propiciando incluirlo en el marco del componente prestacional del NOMENCLADOR COMÚN del Instituto, que fuese aprobado por la Resolución 883/DE/17.

Que, asimismo, las áreas técnicas proponen integrar los componentes estipulados en el esquema de incentivos complementarios de calidad al Módulo del Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal.

Que en este marco se considera que los componentes de calidad, promovidos a través del mencionado esquema de incentivos, deben incorporarse y exigirse como parte integrante del Módulo de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal (módulo 88), determinando que la transmisión de la información continuará siendo una condición necesaria para la liquidación, a los efectos de monitorear y medir la permanencia de la calidad en la prestación pero dejando sin efecto el denominado Sistema de Incentivos.

Que como consecuencia de todo lo expuesto se deberán renovar las condiciones contractuales con los prestadores que brindan la prestación del Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal y proceder a suscribir el modelo de contrato aprobado por el Artículo 2° de la Resolución N° 408/DE/17 con el alcance de las modificaciones prestacionales, que por la presente se aprueba, en atención a que rige las prestaciones moduladas sin perjuicio del nivel de atención.

Que, por tal motivo, corresponde aprobar un modelo “Acta de Adhesión – cambio de modalidad contractual” a suscribir con los prestadores que deseen seguir brindando servicios, facultando al titular de la Gerencia de Prestaciones Médicas a su firma en representación del Instituto con los prestadores.

Que para aquellos casos en los que no hubiera adhesión a la nueva modalidad, tanto el Acta Acuerdo obrante en la Resolución N° 770/DE/15, como los contratos estipulados por la Resolución 874/DE/06, contienen cláusulas de rescisión contractual sin expresión de causa por parte del Instituto, estipulando que sin perjuicio de haberse notificado la rescisión del contrato, el prestador deberá continuar prestando servicios, en igual forma hasta tanto se le notifique el nuevo prestador que designe.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Subdirección Ejecutiva, la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04 del Poder Ejecutivo Nacional asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y al Subdirector Ejecutivo aquellas funciones que éste le encomiende, estableciendo que será quien lo reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas el artículo 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar al Componente Prestacional del NOMENCLADOR COMÚN del Instituto, aprobado por la Resolución N° 883/DE/17, el Menú prestacional correspondiente al Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal (TSFR), que como Anexo I, que en 20 (veinte) fojas útiles, se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el Sistema de incentivos Integrales para la Gestión de la Calidad del Tratamiento Sustitutivo Dialítico de la Función Renal establecido en la Resolución N° 770/DE/2015, con vigencia al 1° de julio del corriente año, y en consecuencia, sustituir el Módulo 88 del NOMENCLADOR COMÚN del Instituto, de acuerdo el Anexo II, que en 5 (cinco) fojas útiles, se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que será aplicable a las prestaciones del Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal (TSFR) el modelo de contrato aprobado por el Artículo 2° de la Resolución N° 408/DE/17 en sus dos modalidades, para Prestador y para Redes Prestacionales, haciendo saber a los actuales prestadores que tienen garantizada la continuidad de la relación con el Instituto bajo las condiciones aprobadas por la presente.

ARTÍCULO 4°.- Otorgar a los prestadores que actualmente tienen a su cargo los servicios del Módulo de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal, un plazo de 15 días corridos a partir del dictado de la presente para manifestar su voluntad de adherir al instrumento mencionado en el Artículo 3° en cuyo caso deberán firmar el modelo de "Acta de Adhesión – Cambio de Modalidad Contractual", que se adjunta como Anexo III, en 2 (dos) fojas útiles.

ARTÍCULO 5°.- Facultar a la Gerencia de Prestaciones Médicas a la firma del "Acta de Adhesión – Cambio de Modalidad Contractual" y de los Contratos aprobados en Artículo 2° de la Resolución 408/DE/17 en representación del Instituto, como asimismo, a readecuar las normas operativas y reglamentarias que resulten necesarias, para tornar aplicables las modificaciones que por la presente se aprueban.

ARTÍCULO 6°.- Instruir a la Gerencia de Prestaciones Médicas a rescindir sin causa los contratos oportunamente firmados con aquellos prestadores que no manifiesten su voluntad expresa –o guarden silencio- de adherir al nuevo Modelo Contractual en el plazo de 15 días corridos de acuerdo a lo establecido en el artículo 4°.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que las medidas ordenadas no interrumpen la obligación de prestar servicios a los afiliados de este Instituto.

ARTÍCULO 8°.- Estipular que dentro del plazo de cinco (5) días, desde su celebración, deberán cargar en el SII (Sistema

Interactivo de Información) las Actas de Adhesión –Cambio de Modalidad Contractual- y los nuevos contratos –Artículo 2° Resolución N° 408/DE/17.-

ARTÍCULO 9°.- Derogar en todos sus términos las Resoluciones N° 551/DE/06; 874/DE/06; 770/DE/15 y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0968

Cdr. Víctor LÓPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo

Disposición Conjunta N° 0250

BUENOS AIRES, 27 SEP. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0009823-0 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de Servicio de Soporte y Operación 7 x 24, y Mantenimiento Integral (preventivo, predictivo y correctivo) de todos los sistemas que componen la infraestructura física, los componentes e instalaciones, el subsistema de Control y Seguridad del Datacenter del Instituto, sito en la calle Paraná N° 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses. Que a tal efecto, la Gerencia de Infraestructura Tecnológica ha elaborado el listado de servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales, las cantidades necesarias para la contratación que se propicia, y estableció el costo estimado de la presente erogación.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que registró el presente llamado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° inciso a) del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 135/II/03 y sus modificatorias, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, bajo la clase de Etapa Única.

Que la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por los artículos 38° y 39° del Régimen de Contratación aprobado por Resolución N° 135/II/03 y sus modificatorias.

Que se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Registro Informático Único Nacional

de Prestadores y Proveedores de este Instituto, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, a presentar ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

Que asimismo corresponde su difusión en la página web del Instituto, en forma simultánea, desde que se cursen las invitaciones hasta el día de la apertura de ofertas.

Que la Gerencia de Administración ha cursado las respectivas Comunicaciones de Disposición de Recursos a la Subdirección Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva, en cumplimiento a lo normado en el Anexo II de la Resolución N° 844/DE/16.

Que se procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva de la correspondiente partida presupuestaria de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones, la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión, y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 844/DE/16, N° 678/DE/17 y N° 679/DE/17,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONEN:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de Servicio de Soporte y Operación 7 x 24, y Mantenimiento Integral (preventivo, predictivo y correctivo) de todos los sistemas que componen la infraestructura física, los componentes e instalaciones, el subsistema de Control y Seguridad del Datacenter del Instituto, sito en la calle Paraná N° 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses, encuadrada en los términos del artículo 19° inciso a) del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios; y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 135/II/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que se agrega y que pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Aviso que se agrega como Anexo y que pasa a formar parte de la presente, para su publicación en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por los artículos 38° y 39° del Régimen de Contratación aprobado

por Resolución N° 135/II/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Invitar con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 5°.- Difundir el presente llamado desde el día en que se cursen las invitaciones y hasta el día de la apertura de las ofertas en la página web del Instituto (www.pami.org.ar).

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 0250/GA-GIT/2017

Enrique M. NOLTING - Gerente de Administración

Diego AIETA – Gerente de Infraestructura Tecnológica

ANEXO - DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 0250-17

MODELO DE AVISO

ORGANISMO CONTRATANTE

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° /17 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE Y OPERACIÓN 7 X 24, Y MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO) DE TODOS LOS SISTEMAS QUE COMPONEN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, LOS COMPONENTES E INSTALACIONES, EL SUBSISTEMA DE CONTROL Y SEGURIDAD DEL DATACENTER DEL INSTITUTO, SITO EN LA CALLE PARANÁ N° 555, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES.

EXPEDIENTE N° 0200-2017-0009823-0

PLIEGOS E INFORMACIÓN EN: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

CONSULTAS: MEDIANTE NOTA EN LA SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - AV. CORRIENTES 655- 6° PISO - C.A.B.A HASTA TRES (3) DÍAS HÁBILES PREVIO A LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS

CORREO ELECTRÓNICO: consultapliegosbs@pami.org.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN:

SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - AV. CORRIENTES 655 - PB C.A.B.A, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS.

LUGAR DE APERTURA:

SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - AV. CORRIENTES 655 - PB C.A.B.A

APERTURA: de de 2017

HORA: HRS.

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI - Director Ejecutivo

CPN. Victor LÓPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 1045/DE/16

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelstituto@pami.org.ar